Auto 0449
Radicado 63001311000220060039398

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admsibilidad del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Juliana Estrada Arango en contra del señor Carlos Augusto Estrada Martínez, sin embargo, evidencia el Despacho que en el escrito de demanda se anuncia en el hecho 2° que la joven Estrada Arango se encuentra estudiando en la ciudad de Medellín, Antioquia; por su parte, se anuncia que el señor Estrada Martínez se encuentra viviendo y laborando en la ciudad de Pereira, Risaralda.

Ahora, como quiera que la ejecutante ya adquirió la mayoría de edad, en el asunto que nos ocupa no se debe seguir la regla privativa de competencia, sino que se debe acudir a la regla general consagrada en el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso, en el sentido que el trámite se deberá tramitar en el domicilio del demandado; por lo que es el Juez de Familia de Pereira, Risaralda, el competente para conocer de este trámite judicial por ser allí el domicilio del ejecutado.

En consideración a lo anterior, habrá de disponerse el rechazo de la demanda y ordenarse que, por Secretaría, se remita el expediente al Juzgado de Familia de Pereira, Risaralda – Reparto -.

Finalmente, a efectos de enterar lo aquí decidido al apoderado judicial de la ejecutante, se dispondrá que previo a cumplir la anterior disposición, se remita copia de este auto al abogado Uriel Céspedes, al correo electrónico uricespedes@hotmail.es.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: **Rechazar** el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Juliana Estrada Arango en contra del señor Carlos Augusto Estrada Martínez, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir al Juzgado de Familia de Pereira, Risaralda – Reparto -, para que allí se asuma su conocimiento, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad.

TERCERO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto al abogado Uriel Céspedes, al correo electrónico uricespedes@hotmail.es.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5196d9053eb5438b9ff9509454a1804965462edce1b979b3df7d14cfb26594**
Documento generado en 18/03/2022 06:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica